

SECRETARIA.- Cali, noviembre 22 de 2021. A despacho de la señora Juez, para resolver el presente asunto, radicado No. 2018-190-00. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1823

760013110011-2018-00190-00

Santiago de Cali, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la Constancia secretarial que antecede, se observa que se recibió memorial de la Secretaria de Salud Pública de Cali, en el cual informan que el interdicto señor DANIEL VALENCIA ZAPATA, fue registrado en el libro de avecindamiento del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1306 de 2009.

Igualmente dispone que ante cualquier inquietud el despacho debe comunicarse con la señora Yuby Mapallo Silva, profesional encargada del componente de Discapacidad al correo yuby.mapallo@cali.gov.co

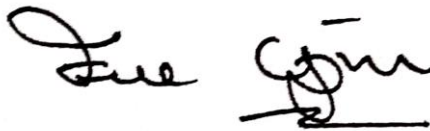
Por lo expuesto el despacho ordenara glosar el presente escrito para que obre y conste en el expediente del interdicto señor DANIEL VALENCIA ZAPATA.

El Juzgado,

RESUELVE:

GLOSAR el escrito allegado por la Secretaria de Salud Pública de Cali, en el cual se informa que el interdicto señor DANIEL VALENCIA ZAPATA fue inscrito en el libro de avecindamiento de la ciudad, para que obre y conste.

NOTIFIQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Estados 187 del 23/11/2021